

Ley N° VII-0181-2004 (5203)

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia

de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

UNIVERSIDAD PROVINCIAL. CREACIÓN. CONVENIO ENTRE PROVINCIA Y LA ASOCIACIÓN COLUMBUS

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis y la Asociación Columbus, destinado a la elaboración del proyecto para la creación de una Universidad Provincial, incluyendo la asistencia técnica, el diseño y toda la documentación necesaria para su reconocimiento nacional.-

ARTICULO 2°.-

- a) El Poder Ejecutivo procederá a incorporar copia debidamente certificada por la Autoridad pertinente de los Estatutos de la Asociación Columbus.-
- b) Acreditación, en legal forma, de la personería de quien firma por la Asociación el Convenio respectivo.
- c) Aceptación por parte de Columbus de la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal para cualquier controversia que surja entre las partes.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a diecisiete días del mes de Julio del año dos mil.

GLADIS O. BAILAC de FOLLARI
Vice Presidenta 1°
H. C. Diputados – San Luis

Sdor. JORGE OMAR MORÁN
Presidente Provisional
H. Senado Provincia de San Luis

Dr. RUBEN ANGEL RODRÍGUEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados (S. L)

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

CONVENIO

Entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, con domicilio en calle 9 de julio 934 de la ciudad de San Luis, Argentina, representado en este acto por el señor Gobernador de la Provincia, Doctor Adolfo Rodríguez Saá, en adelante La Provincia y la Asociación Columbus, con domicilio en 10 rue Conseil General 1211, Ginebra, Suiza, representado en este acto por su Director Ejecutivo. Lic. Daniel Samoilovich, en adelante Columbus, ambos considerados en adelante Las Partes, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

ARTICULO 1º.- Columbus prestará asistencia técnica a la Provincia para la creación de una universidad de carácter provincial, incluyendo su diseño, la preparación de un proyecto a ser presentado ante las autoridades nacionales para su reconocimiento y apoyo a la implementación inicial, de acuerdo con los lineamientos que se expresan en el presente convenio.

ARTICULO 2º.- Para cumplir con el objeto indicado en el artículo 1, Columbus constituirá un equipo de trabajo bajo la dirección de un coordinador. Dicho equipo estará integrado por 2 expertos internacionales (Rodolfo Zich, Daniel Samoilovich) y un experto nacional (Francisco Gato). A continuación de la primera misión en la Provincia, Columbus presentará una nómina de expertos adicionales que serán invitados a integrar el equipo de consultores nacionales e internacionales. El número definitivo dependerá de los perfiles profesionales con los que será necesarios contar para el desarrollo de las tareas en cada etapa. Si el Ministerio objetara alguno de los integrantes del equipo, Columbus se compromete a reemplazarlo.

ARTICULO 3º.- Para el cumplimiento de los objetivos del siguiente Convenio, Columbus podrá establecer las relaciones de colaboración con otras entidades nacionales, extranjeras o internacionales.

ARTICULO 4º.- Columbus se compromete a presentar 4 informes:

- El primer informe a los tres meses de la firma del Convenio, coincidiendo con la finalización de la primera etapa.
- El segundo informe al promediar la segunda etapa, es decir a los 8 meses de firmado el Convenio.
- El tercer informe al finalizar la segunda etapa, es decir a los 13 meses de firmado el Convenio.
- El cuarto y último informe al finalizar la tercera etapa.

Columbus se compromete a informar sobre eventuales retrasos en el cumplimiento de este cronograma y a facilitar información sobre la marcha de los trabajos en cualquier momento que La Provincia lo considere necesario.

ARTICULO 5º.- Columbus se compromete a llevar a cabo las siguientes tarea, divididas en tres etapas:

Etapas:
Etapa 1- Resultados: Estudio de factibilidad, incluyendo principios fundacionales de la universidad; organización básica; propuesta académica y pedagógica; primera evaluación en condicionantes claves y requerimientos en términos de infraestructura.

Tareas:

- Análisis de la documentación relativa al entorno socio-económico de la Provincia de San Luis.
- Análisis de la documentación relativa a la escolaridad secundaria en la Provincia y destino de sus graduados.
- Identificación de la oferta en las universidades de Córdoba, Mendoza, San Juan y San Luis, incluyendo las carreras del Instituto Superior en proceso de organización en la provincia.
- Entrevistas con informantes claves en las mencionadas provincias y en la Capital Federal.

- Entrevistas con empresarios, directivos de escuelas y otros actores sociales importantes.
- Gestiones ante organismos internacionales para supervisión y aval del proyecto en particular la UNESCO y la Comisión Económica para América Latina – CEPAL.
- Seminario interno con los responsables gubernamentales para discusión de las primeras hipótesis de trabajo.

Una parte substancial de estas tareas será llevada a cabo en la Provincia de San Luis.

Tiempo estimado: 3 meses a partir de la firma del convenio.

Etapa 2- Resultados: El Proyecto detallado a ser presentado ante las autoridades nacionales competentes para su reconocimiento.

Tareas:

- a) Justificación detallada del proyecto.
- b) La misión y los objetivos de la universidad.
- c) Plan global de desarrollo académico en términos de docencia, investigación y extensión: objetivos, medios, principales actividades y plazos para alcanzar los resultados.
- d) Proyecto de estatuto académico y de las reglamentaciones básicas.
- e) Propuesta de organigrama, procedimientos administrativos y proyectos de gestión.
- f) Mecanismos, seguimiento y control del proyecto institucional.
- g) Descripción y proyección de desarrollo de la planta física y equipamiento.
- h) Plan financiero/esquema salarial básico.
- i) Programa de incorporación, reclutamiento y desarrollo de recursos humanos (personal docente, de investigación y técnico administrativo).
- j) Plan de desarrollo de las actividades de investigación.

El proyecto de cada carrera incluirá:

- Perfil y alcance de los tutores.
- Requisitos de ingresos a la carrera.
- Planes de estudios (ciclos, áreas y materiales).
- Actividades previstas (clases teóricas, seminarios, laboratorios, talleres, trabajo de campo, etc.).
- Régimen de cursado y carga horaria prevista; contenidos mínimos de las materias.
- Régimen de correlatividades.
- Perfil de directivos de las carreras así como nóminas y antecedentes en los casos en que ellos hayan sido identificados.
- Cronograma de puesta en marcha de las actividades.

Durante el desarrollo de estas tareas será estimulado el contacto con los representantes de la Provincia de San Luis.

Tiempo estimado: 10 meses a partir de la finalización de la primera etapa.

Etapa 3- Resultado: Apoyo a la implementación. La naturaleza exacta de los servicios prestados podrá ser acordada por las partes a la finalización de la segunda etapa. En principio se prevén las siguientes tareas (equivalentes a un total de 80 días/ experto):

- a) Asesoramiento para el programa de incorporación y reclutamiento de directivos de la universidad y de carreras.
- b) Colaboración de actividades para lograr apoyo de entidades locales.
- c) Apoyo para la concreción de acuerdos con universidades y organismos nacionales y extranjeros.
- d) Asesoramiento para la preparación de proyectos destinados al bienestar de los estudiantes, docentes y personal de apoyo.

Una parte substancial de estas tareas será llevada a cabo en la Provincia de San Luis.

Tiempo estimado: Dicho apoyo será ofrecido durante los 5 meses siguientes a la finalización de la etapa 2.

- ARTICULO 6º.- La Provincia se obliga a proveer al Equipo toda la información y facilidades que fueron necesarias para el desarrollo de sus tareas dentro de la Provincia. Asimismo, designará u funcionario de jerarquía que actuará como enlace a todo lo referente a cuestiones administrativas, logísticas y de programación de visitas y eventos.
- ARTICULO 7º.- La Provincia se compromete a abonar la suma de US\$ 526.000,00 (quinientos veintiséis mil dólares estadounidenses) correspondientes a los siguientes rubros: Honorarios US\$ 422.400,00 (cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos dólares estadounidenses), traslados US\$ 62.310,00 (sesenta y dos mil trescientos diez dólares estadounidenses), viáticos, alojamientos y comidas, US\$ 39.140,00 (treinta y nueve mil ciento cuarenta dólares estadounidenses) e imprevistos US\$ 2.150,00 (dos mil ciento cincuenta dólares estadounidenses). En anexo se incluye el presupuesto indicativo, cuya distribución podrá ser modificada en función del cumplimiento de las tareas previstas en el presente convenio, siempre y cuando el monto global no exceda de la suma indicada en este artículo.
- ARTICULO 8º.- La Provincia pagará la suma de US\$ 526.000,00 (quinientos veintiséis mil dólares estadounidenses) de la siguiente forma: US\$ 196.265,00 correspondientes al costo de la primera etapa más imprevistos y total viáticos, a la homologación del presente convenio por parte del Ejecutivo Provincial; US\$ 131.862,50 correspondientes al 50% del costo de la segunda etapa, a la entrega del primer informe; US\$ 131.862,50, correspondientes al 50% de la segunda etapa, a la entrega del segundo informe y US\$ 66.010,00 correspondiente al costo de la tercera etapa, a la entrega del tercer informe y presentación del proyecto a las autoridades nacionales.
Los pagos serán efectuados a la cuenta de la Asociación Columbus:
Banco: Unión des Banques Suisses, Succursale de Plainpalais, Case Postale 2770, CH 1211 Genève 2, SUISSE.
Número de cuenta: C3-118.052.2-SWIFT: SBCOCHGG12A.
Se fijan domicilio y números de fax que en cada caso se indican, donde serán válidas todas las notificaciones que una parte dirija a la otra por escrito, entregue personalmente o envíe telegrama, carta, documento, correo certificado, fax, dirigidas a las personas que en cada caso se mencione:
La Provincia -9 de julio 934, 5700- San Luis, Argentina – Fax (54-2652) 435623/435623 La Asociación Columbus 10, rue Conseil General, 1211 Ginebra, Suiza –Fax (41-22) 329 28 21
- ARTICULO 9º.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 31 de marzo hasta la finalización del trámite ante la CONEU, estimándose como fecha tope el 30 de septiembre de 2001. Sin perjuicio de lo expresado, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a la solicitud de una partes, sin necesidad de expresar razón o motivo siempre que la otra parte sea notificada en forma fehaciente con no menos de 60 días de anticipación. En este caso, La Provincia se compromete a abonar a Columbus los gastos realizados y las obligaciones contraídas para el desarrollo de las actividades vigentes hasta la fecha de rescisión.
- ARTICULO 10.- Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato de su interpretación.
Cualquier controversia que surja entre las partes y que no puedan resolverse amigablemente deberá ser sometid a la jurisdicción de los tribunales de Ginebra.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, Argentina, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil.

ADOLFO RODRIGUEZ SAA
DANIEL SAMOILOVICH